



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE ENERO DE 2009	Suplemento 6925 G
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 24491

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. CABILDO, DONEN PARA LA REGULARIZACIÓN EL PREDIO DEL FUNDO LEGAL QUE POSEE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 32, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, UBICADO EN LA AVENIDA ESPERANZA IRIS S/N, DE LA COLONIA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ÚNICA Y

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. - 24493

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.



Villahermosa, Tabasco 02 de Enero de 2009

Asunto: Lineamientos de Garantías de Anticipo y
Cumplimiento de Pedidos y Contratos

C.C. M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz, Contralora Municipal y L.C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, Director de Administración del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; en ejercicio de las atribuciones que nos confiere los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco respectivamente, 5 y 6 fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 2 fracción II y 3 del Reglamento de la Ley antes mencionada y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto 068, fue publicada la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en el suplemento C al Periódico Oficial del Estado numero 6536 de fecha 27 de abril de 2005, con el objeto de regular las acciones relativas a planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control que en materia adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos, realicen la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades.

TERCERO.- Que el artículo 1 fracción II segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos de la entidad, aplicaran con plena autonomía, en lo conducente las disposiciones de esta Ley.

CUARTO.- Que el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, establece que la Oficialía y la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones administrativas que requieran la adecuada aplicación de la misma y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Que las atribuciones señaladas en el considerando anterior, en el ámbito municipal corresponden a la Dirección de Administración y a la Contraloría Municipal, tal y como lo establecen los artículos 81 fracción XVII y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO.- El artículo 31 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, señala que las personas físicas o jurídicas colectivas que provean, arrienden bienes o presten servicios de los regulados por la Ley, deberán garantizar, a través de fianza, la correcta aplicación de los anticipos, cuando procedan y el cumplimiento de los pedidos y contratos.

SEPTIMO.- Dada la naturaleza de algunos bienes ó servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido ó contrato se materializa ó concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano ó Entidad y esta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de los bienes muebles ó servicios relacionados con dichos bienes.

OCTAVO.- Que el ejecutivo del Estado a través de la Oficialía Mayor, actualmente Subsecretaría de Administración, y la Contraloría en el ejercicio de su facultad que les otorga el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, suscribieron los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipos y cumplimiento de los pedidos y contratos, los cuales fueron publicados en el suplemento F, al periódico oficial No. 6636 de fecha 12 de abril del 2006.

NOVENO.- Que para ser congruente con la disposición del ejecutivo del Estado, y con la finalidad de dar un trato igual a los proveedores y prestadores de servicios del Municipio de Centro, y considerando además que es posible verificar oportunamente el cumplimiento del pedido o contrato, para eximir la presentación de la garantía de cumplimiento mediante la póliza de fianza, respecto de aquellos que por la naturaleza del bien o del servicio e inclusive, por la cuantía de la operación, pondrían en riesgo el interés del Municipio; así como para brindar agilidad a los procedimiento de adquisición que lleva a cabo la Administración Pública Municipal a través de sus Dependencias.

Por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las Dependencias Municipales, que en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y sus disposiciones reglamentarias, realizan los procedimientos de adquisición establecidos en dichos ordenamientos se sujetaran a los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS:

- I) Todo pago anticipado requiere exhibición de fianza, para garantizar su correcta aplicación y en su caso devolución.
- II) Excepto en los casos que este Acuerdo expresamente señala, se exigirá a los proveedores la fianza de cumplimiento a que se refieren el artículo 31, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y artículo 19 de su Reglamento; cuando se trate de:
 - a) Licitación mediante Convocatoria Pública
 - b) Licitación Simplificada Mayor
 - c) Licitación Simplificada Menor
 - d) Adjudicaciones Directas en los supuestos que establecen los artículos 25 fracciones I y II; 38, 39 fracciones II, IV, V, VII; y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y
 - e) Los contratos que afecten las partidas presupuestales:

3201.- Asesorías por montos mayores a \$ 300,000.00 IVA incluido

3202.- Estudios e Investigaciones por montos mayores a \$ 300,000.00 IVA incluido

3203.- Capacitación y Adiestramiento por montos mayores a \$ 50,000.00 IVA incluido, y

3801.- Servicios Profesionales Especializados por montos mayores a \$300,000.00 IVA incluido.

III).- Las fianzas de cumplimiento que exhiban los proveedores deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

IV).- Los plazos para que los proveedores exhiban las garantías serán:

- a) para las fianzas de anticipo.- previo a su otorgamiento; y
- b) para las fianzas de cumplimiento; dentro de los diez días naturales, contados a partir de la firma del pedido o contrato.

V).- Se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento cuando se trate de:

- a).- Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que no rebasen el importe determinado por el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco;
- b).- Adquisiciones directas en los supuestos de los artículos 21, párrafo segundo; 39, fracciones, I, III, VI, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;
- c).- Contratos de adhesión que se celebren con entidades publicas federales, estatales o municipales; y
- d).- En los contratos que afectan las partidas mencionadas en la fracción II inciso e) de este acuerdo, siempre que no se rebase el importe que el mismo señala como limite para cada una de las partidas.
- e).- Pedidos y Contratos que afecten las partidas:

3302.- Alquiler de equipo y muebles para la administración;

3303.- Alquiler de Vehículos;

3304.- Alquiler de Maquinaria y equipo; y

3306.- Arrendamiento de Equipos y Bienes Informáticos.

f).- Contratos que afecten la partida 3204.- Consultorías y Fedatorias, y




g).- Los contratos que se celebren con Compañías Aseguradoras.

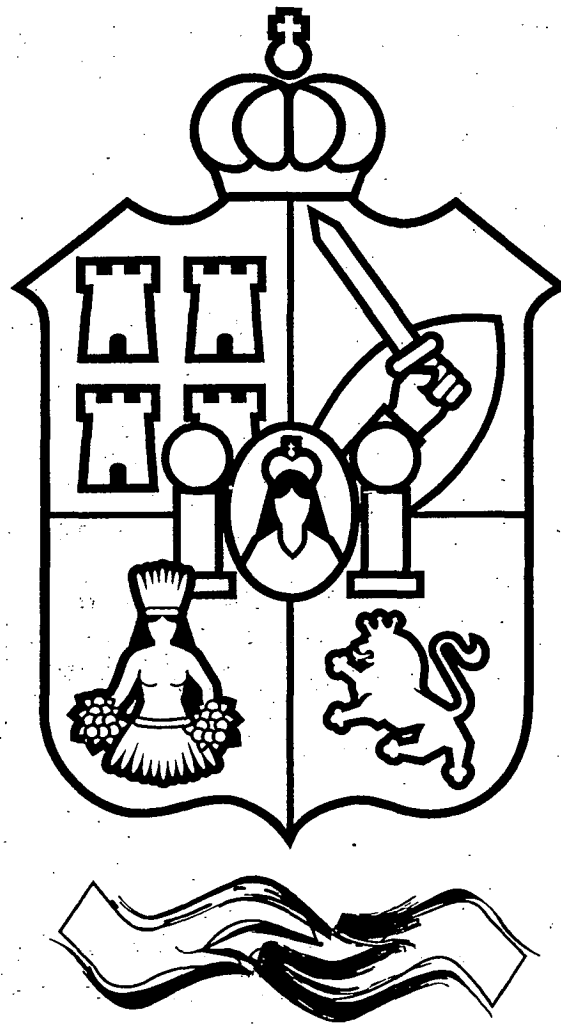
VI.-En los pedidos y contratos que se exima al proveedor de presentar la fianza de cumplimiento, se pactara invariablemente que:

- a) El pago del importe estipulado en el pedido o contrato se realizara por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos o, hasta que el proveedor entregue la totalidad de los bienes o concluya los servicios;
- b) En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se aplicara como pena convencional la suspensión del pago de las parcialidades correspondientes a los bienes no entregados o servicios no realizados, o bien del importe total del pedido o contrato; y
- c) El proveedor se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos que presenten los bienes o servicios objeto del pedido o contrato y por los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Atentamente


M.AUD. Carmen Lecarria de la Cruz
Contralora Municipal
L.C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino
Director de Administración





TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.